

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERU

Conste por el presente documento, que se extiende en la ciudad de Lima en dos originales y cuatro copias, el "Convenio de Cooperación" que celebran de una parte la Marina de Guerra del Perú, representada por el Contralmirante Alfredo GRAHAM Rojas, Director de Instrucción, que en adelante se denominará LA MARINA, con RUC Nro. 15340819 y domicilio en la Av. La Marina s/n, La Perla, debidamente autorizado con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0358-99 CGMG de fecha 30 Marzo 1999 y la otra la Universidad de Piura, representada por el Dr. Antonio MABRES Torelló, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, con RUC Nro. 17262742, y domicilio legal en Av. Ramón Mugica N° 131, Urb. San Eduardo, Sector El Chipe, Piura, en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es sujeto de derecho privado sin fines de lucro. Son funciones primordiales de la UNIVERSIDAD la formación integral de la juventud mediante la enseñanza universitaria, la promoción y divulgación de la investigación científica en todos los campos y la preparación profesional de los alumnos, así como promover una labor de extensión universitaria.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** cuenta asimismo, con una excelente infraestructura de investigación, experimentación y desarrollo en las diferentes áreas del saber humano.
- 1.3 **LA MARINA** es un órgano de Ejecución del Ministerio de Defensa cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo N° 438 del 27 Setiembre 1987, en la cual se establece como parte de su misión la contribución al desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.
- 1.4 **LA MARINA** cuenta con cuadros de personal profesional y técnico altamente capacitado, equipamiento sofisticado, complejo y de alto costo, así como de una amplia infraestructura tecnológica para garantizar el oportuno mantenimiento y disponibilidad operativa de dicho equipamiento.

2. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente convenio el desarrollo de Servicios de Enseñanza de Pre y Post-Grado, Proyectos de Investigación Científica de interés común, y otras actividades técnicas y pedagógicas que realizará LA UNIVERSIDAD en beneficio de LA MARINA, y el empleo de las facilidades de infraestructura y servicios diversos que tiene LA MARINA en beneficio de LA UNIVERSIDAD a solicitud expresa de la misma.

44
1

3. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Promover la realización de conferencias, programas especiales y actividades conjuntas de carácter docente y/o de investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

3.2 Promover la participación de alumnos y/o personal en cursos de capacitación y post-grado organizados por las partes.

LA UNIVERSIDAD, además, facilitará la incorporación de los estudiantes de LA MARINA a sus distintas facultades y programas académicos.

3.3 La cooperación mutua a que se refiere este Convenio será dentro de las condiciones que se establezcan para cada caso específico y dentro de los términos de reciprocidad que anima a las partes.

3.4 La información y asistencia proporcionada por las partes, cualquiera sea su grado de reserva, no podrá ser puesta en conocimiento de terceros sin la autorización expresa de la otra parte.

4. CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los convenios específicos que celebren las partes, se integrarán a este convenio siempre y cuando sean derivados del objeto general definido en la cláusula segunda.

5. CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes podrán gestionar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Para la ejecución de este convenio en los diferentes aspectos, quedan designados como coordinadores:

El Sub-Director de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú.

El Director de Programas Académicos de la Facultad de Ingeniería.

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá una duración indeterminada.

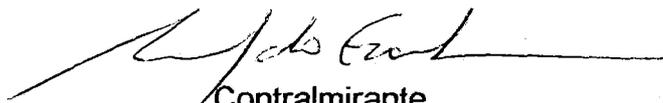
8. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION

- 8.1 Cualquiera de las partes podrá resolver, de pleno derecho el presente convenio, mediante una comunicación por escrito con seis meses de anticipación.
- 8.2 La resolución del presente convenio no impedirá la culminación de los proyectos o convenios específicos ya iniciados.

9. CLAUSULA NOVENA: ARBITRAJE

Las diferencias entre LA MARINA y LA UNIVERSIDAD que pudieran aparecer durante la ejecución del presente convenio, se resolverán en primera instancia entre los coordinadores y, en segunda instancia entre el Director de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú y el Rector de la Universidad de Piura. De continuar las diferencias estas serán sometidas a un arbitraje de derecho.

Firmado en Piura, el veinticuatro de Abril del año mil novecientos noventa y nueve en cuatro ejemplares idénticos.



Contralmirante
Alfredo GRAHAM Rojas
Director de Instrucción de la
Marina de Guerra del Perú



Doctor
Antonio MABRES Torelló
Rector Universidad de Piura

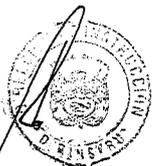
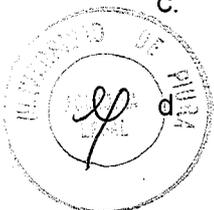
**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento que se extiende por cuadruplicado, la Addenda al Convenio Marco entre la Universidad de Piura y la Marina de Guerra del Perú de fecha 24 abril 1999, con la finalidad de ampliar los beneficios al personal de ambas instituciones, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: COMPROMISOS

La **MARINA** se compromete a:

- a. En caso la **MARINA** desee presentar y solventar los estudios de personal en situación de Actividad en cualquier tipo de instrucción dictado por la **UNIVERSIDAD**, deberá someterlos a un proceso de admisión establecido por ésta, cuyos resultados serán informados por escrito por la Dirección General de Instrucción de la Marina, para el otorgamiento de las respectivas vacantes.
- b. Participar con el personal militar y civil de carrera en la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollan en el marco del presente Convenio.
- c. Suscribir conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d. Otorgar facilidades según disponibilidad a través del Comité Coordinador para que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** desarrollen estudios y proyectos de investigación que se encuentren dentro del campo que corresponde a la **MARINA**.
- e. Facilitar la Banda de Músicos para actos oficiales y/o ceremonias, previo requerimiento y coordinación de la **UNIVERSIDAD**.
- f. Brindar apoyo docente para el dictado de conferencias y cursos sobre temas de Defensa Nacional, tanto para docentes como para los alumnos a solicitud de la **UNIVERSIDAD**.
- g. Permitir el uso de sus bibliotecas y auditorios, de acuerdo a los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, teniendo en consideración la disponibilidad de ambientes y las disposiciones de seguridad de la Marina.
- h. Permitir el uso de sus laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, bajo la supervisión de la **MARINA**, previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- i. Posibilitar el intercambio de docentes, de acuerdo a las necesidades de cada institución.
- j. Otorgar un trato preferencial a los graduados y titulados de la **UNIVERSIDAD** que deseen postular a las plazas para asimilarse a la **MARINA**, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.



- k. Otorgar una vacante anual para el curso de Defensa y Administración de Crisis, en caso de llevarse a cabo, a los egresados de la maestría, el nombre del alumno designado será comunicado por la **UNIVERSIDAD** a la Dirección General de Instrucción.
- l. Realizar la difusión respectiva entre el personal naval (militar y civil) en situación de Actividad, Retiro, cónyuge e hijos.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a. Asesorar a la **MARINA** en la revisión de las estructuras curriculares de sus Centros de Instrucción para facilitar el acceso a la **UNIVERSIDAD** y la convalidación de sus asignaturas, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.
- b. Facilitar los servicios que ofrecen las distintas facultades de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con cada Facultad, la misma que estará sujeta a la suscripción de los respectivos Convenios Específicos.
- c. Facilitar el acceso a los estudios de las carreras profesionales que brinda **LA UNIVERSIDAD** y a los Programas de Segunda Especialización, Maestría y Doctorado al personal de la **MARINA** que cumpla con los requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.
- d. Permitir el uso de sus bibliotecas, biblioteca virtual y auditorios para organizar conferencias, cursos, seminarios y otros eventos que **LA MARINA** solicite, previo requerimiento, disponibilidad y coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- e. Facilitar el uso de sus laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, bajo la supervisión de la anfitriona, previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- f. Posibilitar el intercambio de docentes de acuerdo a las necesidades de cada Institución.
- g. La **UNIVERSIDAD** otorgará al personal militar en situación de Actividad, Retiro, cónyuge e hijos, un trato preferencial para quienes deseen postular a los estudios de pregrado en cada una de las carreras profesionales, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por cada Facultad. Tanto para el acceso, como para mantener el citado beneficio. Asimismo, podrán acceder a los estudios de postgrado, en las condiciones pactadas con cada programa en particular.
- h. Suscribir conjuntamente con la **MARINA**, los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre la **MARINA** y la **UNIVERSIDAD**, se constituirá un Comité Coordinador y Ejecutor del Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban, el cual tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo al mutuo interés de las partes.



Este Comité estará integrado por SEIS (6) representantes, TRES (3) por la **MARINA**, designados por el Director General de Instrucción de la Marina y TRES (3) por la **UNIVERSIDAD**, designados por su Rector; presidiendo el Comité en forma alternada cada año, uno de los representantes de cada Institución.

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de ejecución de este convenio, la **UNIVERSIDAD** y la **MARINA** acuerdan que las acciones de mutuo apoyo abarcan la integridad del territorio nacional y a la totalidad de poblaciones cubiertas por ambas Instituciones (en el caso de la **MARINA**, personal militar en situación de Actividad, Retiro, cónyuge e hijos).

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

QUINTA CLÁUSULA ADICIONAL: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en Lima a los 27 del mes de diciembre del 2006.


POR LA "UNIVERSIDAD"
Antonio Abruña Puyol
Dr. Antonio ABRUÑA Puyol
Rector de la Universidad de Piura


POR LA "MARINA"
Rolando Navarrete Salomón
Contralmirante
Rolando NAVARRETE Salomón
Director General de Instrucción
de la Marina